

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DEL PARTIDO POLITICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
RSP	Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Registro	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en sesión extraordinaria el plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4. Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General aprobó la modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en Cumplimiento a la Sentencia TEE-BCS-JDC-206/2020 y Acumulados mediante acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020.

1.5. Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General aprobó la adición del artículo Transitorio Vigésimo Quinto al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular mediante acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020

1.6. Convocatoria a Elecciones. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, a las Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la Renovación del Poder Ejecutivo, de las y los Integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7. Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General aprobó la modificación al reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en cumplimiento a la Sentencia SUP-REC-343/2020 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021.

1.8. Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General aprobó la Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, para efectos de Implementar Acción Afirmativa a favor de las Personas de la Diversidad Sexual mediante acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021.

1.9 Solicitud de Registro. - El día 31 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de Los Cabos presentada por el Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur

1.10 Requerimiento y desahogo. - El 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS- 0135-2021, se le requirió al Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 03 de abril del presente año, Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur, por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.²

En armonía con lo anterior, la Constitución General, así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.⁴

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2019-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 31 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, escrito signado por C. David Eduardo Martin Rubalcaba presidente de la comisión ejecutiva estatal de redes sociales progresistas en el estado de Baja California Sur Respectivamente, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Los Cabos de Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur, anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS-0135-2021, se requirió al C. David Eduardo Martin Rubalcaba en su carácter de representante suplente del Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur. para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro realizara el cambio de la documentación requerida en el sistema de registro de los siguientes ciudadanos que a continuación se detalla:

1. Jorge Alberto Castro García,

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.

2. Margarita Meza Chairez, Sindico Propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Acta de nacimiento

4.- Michelle Alejandra Ornelas Salas, Sindico Suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

5.- Fermín Oregón Villanueva, Primer Regidor Propietaria.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Credencial para votar con fotografía vigente.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Credencial para votar con fotografía vigente.
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

6.- Aníbal García Agredano, Primer Regidor suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Credencial para votar con fotografía vigente.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

7.- Evelyn Fernanda Aguirre Payan, Segunda Regidora propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Acta de nacimiento
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de residencia expedido por autoridad competente del municipio respectivo.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Constancia de residencia expedido por autoridad competente del municipio respectivo.

8.- Yolanda Emeterio Alvarado García, Segunda Regidora suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Acta de nacimiento
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de residencia expedido por autoridad competente del municipio respectivo (original).

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

9.- Lorenzo Santiago López, Tercer Regidor propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Acta de nacimiento
- Constancia de residencia expedido por autoridad competente del municipio respectivo (original).

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Constancia de residencia expedido por autoridad competente del municipio respectivo.

10.- Juan Carlos Domínguez García, Tercer Regidor suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

11.- Liliana Balbuena Aguilar, Cuarta Regidora propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

12.- Martha Elena Zamorano Reyes, Cuarta Regidora suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

13.- Jesús Bravo Pineda, Quinto Regidor propietaria.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).

14.- Leobardo Gil Mendoza, Quinto Regidor suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra

la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"

- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

15.- Georgina Castrejon Pelagio, Sexta Regidora propietario.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento (copia certificad)
- Certificado de ciudadanía sudcaliforniana. (original)
- Escrito bajo protesta de decir verdad que se **Confidencial**
- Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad del testigo

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

16.- Adalila Pérez Calixto, Sexta Regidora suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de **Confidencial**
Confidencial **Confidencial**
- Escrito bajo protesta de decir verdad que se **Confidencial**
- **Confidencial**
Confidencial
Confidencial
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad del testigo

Así como deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Constancia de Residencia expedida por autoridad competente del municipio respectivo.
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. formato "VFSE3/3"
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de **Confidencial**
Confidencial
otro.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que se **Confidencial**
Confidencial
- **Confidencial**
Confidencial
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.

17.- Nicolas Romero Bermúdez, Séptimo Regidor propietaria.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse en los supuestos de **Confidencial**
Confidencial
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.

Así mismo deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).

18.- Rosendo Martínez Mejía, Séptimo Regidor suplente.

No entrego de manera física la siguiente documentación:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos

deberá de subir al SRC:

- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.
- Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
- Escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier Lo anterior se hace de su conocimiento para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la debida notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto por los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro.

En tal virtud, en fecha 03 de abril del año en curso, el ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento subiendo al sistema la documentación respectiva. Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1			
No.	Documento	Presidente	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	si	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	si	n/a
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	si	n/a
4	Acta de Nacimiento	si	si
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	n/a
6	Credencial para votar por ambos lados	si	si
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 2			
No.	Documento	Síndico	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.		si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 3			
No.	Documento	Regidor Primero	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 4			
No.	Documento	Regidor Segundo	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 5			
No.	Documento	Regidor Tercero	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	n/a	n/a
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 6			
No.	Documento	Regidor Cuarto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 7			
No.	Documento	Regidor Quinto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 8			
No.	Documento	Regidor Sexto	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	n/a	n/a

Tabla 9			
No.	Documento	Regidor Séptimo	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	n/a	n/a
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	n/a	n/a
3	Acta de Nacimiento	si	si
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	si	si
5	Credencial para votar por ambos lados	si	si
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	si	si
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	si	si
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	si	si
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	si	si
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	si	si
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	si	si

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidata a la Presidencia Municipal.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito de fecha de 31 marzo del año en curso, Señalando informe de capacidad económica, flujo de efectivo (ingresos y egresos), balance de activos y pasivos. con el cual se acredita que la ciudadana, candidata a la Presidencia Municipal de Los Cabos presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al ayuntamiento de Los Cabos presentada por el Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Presidente Propietaria	Juan Francisco Avilés Mendoza	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	12 años
Candidata Presidente Suplente	Jorge Alberto Castro García	Confidencial	Confidencial	Confidencial	n/a	16 años
Candidata Síndico Propietario	Margarita Meza Chairez	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	15 años
Candidata Síndica Suplente	Michelle Alejandra Ornelas Salas	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	20 años
Candidata A Primer Regidora Propietaria	Fermín Oregón Villanueva	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	17 años

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata A Primer Regidora Suplente	Aníbal García Agredano	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	25 años
Candidato Segundo Regidor Propietario	Evelyn Fernanda Aguirre Payan	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	15 años
Candidato Segundo Regidor Suplente	Yolanda Emeteria Alvarado García	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	13 años
Candidata Tercer Regidora Propietario	Lorenzo Santiago López	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	n/a	14 años
Candidata Tercer Regidora Suplente	Juan Carlos Domínguez García	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	n/a	19 años
Candidato Cuarto Regidor Propietario	Liliana Balbuena Aguilar	Confidencial Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	30 años
Candidata Cuarto Regidora Suplente	Martha Elena Zamorano Reyes	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	10 años
Candidata Quinto Regidora Propietario	Jesús Bravo Pineda	Confidencial Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	10 años
Candidata Quinto Regidora Suplente	Leobardo Gil Mendoza	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial Confidencial	si	31 años

Tabla 1. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidato Sexto Regidor Propietario	Georgina Castrejón Pelagio	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	22 años
Candidato Sexto Regidor Suplente	Adalilia Pérez Calixto	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	3 años
Candidata Séptima Regidora Propietaria	Nicolás Romero Bermúdez	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	25 años
Candidata séptima Regidor Suplente	Rosendo Martínez Mejía	Confidencial	Confidencial	Confidencial	si	25 años

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a los , candidatos propietario, candidatas propietaria y suplente al cargo de Presidente, Síndico, Sindica, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndico , Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno

ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de presidente, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Los Cabos, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del ayuntamiento presentada por la candidatura Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo

ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición, candidatura común.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de candidatura Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidato presidente propietario	Juan Francisco Avilés Mendoza	Hombre	
Candidato presidente suplente	Jorge Alberto Castro García		Hombre
Candidato Síndico Propietario	Margarita Meza Chairez	Mujer	
Candidata Síndico Suplente	Michelle Alejandra Ornelas Salas		Mujer
Candidato Primer Regidor Propietario	Fermín Oregón Villanueva	Hombre	
Candidato Primer Regidor Suplente	Aníbal García Agredano		Hombre
Candidata Segundo Regidor Propietario	Evelyn Fernanda Aguirre Payan	Mujer	
Candidata Segundo Regidor Suplente	Yolanda Emeteria Alvarado García		Mujer
Candidato a Tercer Regidor Propietaria	Lorenzo Santiago López	Hombre	
Candidato Tercer Regidor Suplente	Juan Carlos Domínguez García		Hombre
Candidata Cuarto Regidor Propietario	Liliana Balbuena Aguilar	Mujer	

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Cuarto Regidor Suplente	Martha Elena Zamorano Reyes		Mujer
Candidato Quinto Regidor Propietaria	Jesús Bravo Pineda	Hombre	
Candidato Quinto Regidor Suplente	Leobardo Gil Mendoza		Hombre
Candidato Sexto Regidor Propietario	Georgina Castrejón Pelagio	Mujer	
Candidata Sexto Regidor Suplente	Adalilia Pérez Calixto		Mujer
Candidato Séptimo Regidora Propietario	Nicolás Romero Bermúdez	Hombre	
Candidato Séptimo Regidora Suplente	Rosendo Martínez Mejía		Hombre

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, y no presenta fórmulas mixtas.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de Los Cabos

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

Una fórmula compuesta por **Confidencial** para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para la integración del Ayuntamiento de **Los Cabos**, debiendo acompañar el registro con el formato **Confidencial** y los escritos de dos personas y su credencial vigente con residencia en la entidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Vigésimo primero, segundo párrafo.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
1	Confidencial	Sexta Regiduría Propietaria.	Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.
2	Confidencial	Sexta Regiduría suplente	Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.

3	Confidencial Confidencial	Séptima Propietario	Regiduría	Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.
4	Confidencial Confidencial	Séptima Suplente.	Regiduría	Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur.

Como se observa, derivado de las postulaciones se integraron personas que informaron de encontrarse en situación de interseccionalidad en este proceso local electoral 2020-2021.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de Los Cabos, presentada por Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur. En el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a la ciudadana Candidato Juan Francisco Avilés Melgoza, al cargo de la Presidencia Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Los Cabos.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los representantes propietarios del partido político Partido político Redes Sociales Progresistas en el Estado De Baja California Sur de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en sesión especial del Consejo Municipal Electoral de Los Cabos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 03 de abril del 2021, por unanimidad de votos de los consejeras y Consejeros Electorales: C. Roxana Ochoa González, C. Edna Gemali Meza Castro, C. Erik Ortiz Tavares, C. Marco Antonio García Álvarez, y C. Martin Florentino Aguilar Aguilar, Consejero Presidente, integrantes del Consejo Municipal Electoral.

Atentamente



C. Mtro. Martin F. Aguilar Aguilar.
Presidente del Consejo Municipal
Del Instituto Estatal Electoral de
Baja California Sur.



C. Mtro. Josefina Ochoa Aguilar.
Secretaria del Consejo Municipal
Del Instituto Estatal Electoral de
Baja California Sur.

